

LEY 6.398

Subsidio al Hospital Vecinal Dr. Arturo Melo,
de Remedios de Escalada, Lanús

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase al Hospital Vecinal Dr. Arturo Melo, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, como contribución de la Provincia, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 4.500.000 ₱), con destino a la financiación de la segunda etapa de ampliación del hospital, consistente en la construcción de Sala de Rayos X, Cámara Oscura, Paliér y un primer piso con Sala de Cirugía para Mujeres, de 20 camas, cinco salitas de dos camas cada una, consultorio médico, Sala de Enfermeros, baños y hall.

Art. 2º La institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Contaduría de la Provincia, de la forma como ha invertido la suma que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 24 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
OSVALDO J. MAMMONTI

Decreto Nº 13.351.

Registrada bajo el número seis mil trescientos noventa y ocho.
(6.398).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Balado, entrado en Diputados el 5 de octubre de 1960.

Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 24 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 5 de diciembre de 1960.